

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°706-2023-A/MPS

Satipo, 19 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

### VISTO:

El Informe N°0361-2023-GM/MPS, de fecha 19 de julio del 2023, remitido por el Gerente Municipal, en relación al Informe N°01018-2023-GDUI/MPS de fecha 18 de julio del 2023, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO FRANCISCO IRAZOLA EN EL SECTOR CARIÑO, DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CONVENIO N°12-0004-AII-45 CODIGO N°1200002129, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social "Trabaja Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa, además el artículo 2 de la misma norma establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencias social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022 en la Sección III, 3.1, 3.1.1. establece: Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2023-LP-DE, "Cronograma de la Convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", se realizara la "Contratación de Responsable Técnico y ámbito



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

priorizado por el Programa”, se realizara la “Contratación de Responsable Técnico y designación de Inspector por parte de los Organismos Ejecutores” desde el 28/04/2023 – 10/05/2023;

Que, mediante Informe N° 01018-2023-GDUI/MPS, de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, solicita la conformación del Comité de Recepción para la Actividad: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO FRANCISCO IRAZOLA EN EL SECTOR CARIÑO, DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CONVENIO N°12-0004-AII-45 CODIGO N°1200002129, toda vez que la actividad se encuentra culminada al 100% de su ejecución contractual, ello en virtud a la Carta N° 042-2023-/MPS/JVBL/SUPERVISOR, presentado por la Ing. Jenny Viviana Bocanegra Leiva, Supervisor de la actividad;

En uso de las facultades conferidas y estando a lo dispuesto en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO FRANCISCO IRAZOLA EN EL SECTOR CARIÑO, DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CONVENIO N°12-0004-AII-45 CODIGO N°1200002129” el mismo que estará integrado de acuerdo al tenor siguiente:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE OCUPA
PRESIDENTE	Ing. TONINO QUISPE GUERRA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	Ing. AUGUSTO CANCHANYA CORONACIÓN	ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN TECNICA (e)
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. HARRIS ABEL CHAMBI CHAVEZ	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
ASESOR TECNICO	Ing. YENNY VIVIANA BOCANEGRA LEIVA	SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	Ing. EMILY B. SOSA ESPINOZA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (e).
PRIMER MIEMBRO	Ing. ABIMAEEL RUSBEL PIRCA GAMBOA	EVALUADOR DE PROYECTOS I – SGOP
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. WILLIAM ÑAUPA GUERREROS	MONITOR DE OBRA

ARTICULO 2°. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la “Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, así como el fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO FRANCISCO IRAZOLA EN EL SECTOR CARIÑO, DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CONVENIO N°12-0004-AII-45 CODIGO N°1200002129.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al comité designado y demás áreas que tengan injerencia en la misma para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl-EP(r)  
Mg. CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO  
Alcalde